



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 696 -2018-A-MPSM

Tarapoto, 19 de Julio del 2018.

VISTO:

El formulario de solicitud de Matrimonio Civil Comunitario, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín con Registro N° 10296 de fecha 11 de Julio 2018, promovido por los señores **JORGE SALDAÑA BUSTAMANTE y TRINIDAD MAMALLACTA JIPA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los señores **JORGE SALDAÑA BUSTAMANTE y TRINIDAD MAMALLACTA JIPA**, mediante formulario solicitan contraer Matrimonio Civil Comunitario al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial San Martín;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 440-2018-A/MPSM, de fecha 31-05-2018 se autoriza la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el día viernes 17 de Agosto 2018 y mediante Ordenanza Municipal N° 013-2018-MPSM de fecha 06-07-2018, se exonera de la respectiva tasa por inscripción y ejecución de Matrimonio Civil Comunitario, establecida en el Numeral 5 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de San Martín;

Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 1005711 y 1005712, Constancias de no Inscripción de Matrimonio (2), Certificados Domiciliarios (2), Actas de Nacimientos y el respectivo documento de identificación de ambos pretendientes y testigos;

Que, es política del estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, compete al Alcalde entre otros, “Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil”;

Que, de conformidad al Artículo 258° del Código Civil el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio;

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Promoción de la Salud, Gerencia de Desarrollo Social y el Área de Registro Civil;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la capacidad de los pretendientes y realicese el Matrimonio Civil Comunitario de **JORGE SALDAÑA BUSTAMANTE y TRINIDAD MAMALLACTA JIPA**, a llevarse a cabo el día Viernes 17 de Agosto del 2018, a partir de las seis de la tarde (06:00 p.m.), el Jr. San Pablo de la Cruz C-03- esquina del Jr. Rioja, instalaciones del Club Social San Martín - Tarapoto.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Área de Registro Civil de la Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos, la celebración del presente acto matrimonial

VMNP/A/MPSM
Npc/Reg.
c.c.
S.General
Reg. Civil
Archivo

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Ing. Victor Manuel Nieves Pinchi
ALCALDE